



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00712-00

Bogotá D.C, 16 MAYO 2023

RADICACIÓN: 2019 - 00712
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Atendiendo lo solicitado, el Despacho aclara el auto de fecha 8 de julio de 2021, en el sentido de indicar que la identificación de la demandada es **CLINICA JUAN N CORPAS LTDA** y no como allí se indicó.

Respecto a la suspensión decretada al proceso por el termino de hasta 90 días, debe entenderse que el mismo es el plazo máximo para logara la notificación del llamado en garantía, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 61 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 66 ibídem, so pena de declararse ineficaz el presente llamado

Así las cosas, se requiere a la parte demandada **CLINICA JUAN N CORPAS LTDA**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de julio de 2021, esto es, la notificación al llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 056 De Hoy 17 MAYO 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO

